

**TITULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Misión Institucional.

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad Alberto Hurtado se propone contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar de las personas, a través de una formación de calidad e inclusiva y de la generación y difusión de conocimiento por medio de la investigación aplicada a políticas públicas y a la gestión de las organizaciones.

Artículo 2. Autoridades de la Facultad.

La Facultad de Economía y Negocios se estructura sobre la base de las siguientes autoridades unipersonales y organismos colegiados:

Son autoridades unipersonales de la Facultad:

- a) El/la Decano/a;
- b) Los/las Directores/as de Departamento;
- c) El/la Directora/a de Pregrado y el/la Director/a de Postgrado
- d) Los/las Directores/as de cada programa académico de Pregrado y de Postgrado;
- e) El/la Director/a Administrativo; y
- f) El/la Director/a de Vinculación con el Medio y Proyectos

Son organismos colegiados de la Facultad:

- a) El Consejo de Facultad;
- b) El Comité de Gestión; y
- c) Los Consejos de Departamento.

**TITULO II
De las Autoridades Unipersonales**

Artículo 3. Decano/a.

El Decano/a es un directivo superior de la Universidad que, bajo la supervisión del Rector, Prorector y de los Vicerrectores, tiene la responsabilidad de conducir la actividad académica, administrativo-financiera y el cumplimiento de la misión de la Universidad en su respectiva Facultad. El cargo de Decano/a es de confianza del Rector¹.

El Decano/a es la máxima autoridad unipersonal de la Facultad de Economía y Negocios y durará cuatro años en su cargo, renovable por una sola vez, según lo dispuesto en el reglamento correspondiente.

¹ Reglamento general de la Universidad Alberto Hurtado R- 472.

Para efectos de su compromiso académico, se estimará que el ejercicio del cargo requiere una dedicación de 900 horas anuales.

Artículo 4. Funciones del Decano/a:

- a) Velar por el cumplimiento de la misión institucional de la Universidad Alberto Hurtado, así como de sus políticas de formación, investigación y vinculación con el medio en la Facultad de Economía y Negocios.
- b) Organizar y dirigir la planificación estratégica de la Facultad, velando siempre por su excelencia académica y sustentabilidad económica.
- c) Propender una vinculación de la Facultad con el medio, posicionándola en los temas y materias que sean pertinentes a sus respectivas áreas disciplinarias.
- d) Velar porque los respectivos programas de pregrado y postgrado que se impartan sean acreditados conforme a la legislación pertinente.
- e) Presentar al Consejo Académico la creación y modificación de programas de pregrado y postgrado.
- f) Organizar, en coordinación con el Vicerrector Académico, el concurso y selección de los académicos de la Facultad y participar en su nombramiento.
- g) Evaluar a los directores/as de Departamento y de los Centros dependientes de la Facultad, como, asimismo, supervisar la evaluación periódica de todos los académicos de la Facultad.
- h) Velar por la correcta suscripción, seguimiento y evaluación de los compromisos académicos anuales de los académicos de planta de la Facultad.
- i) Elaborar, en coordinación con la vicerrectoría respectiva, las propuestas de criterios de distribución internos del presupuesto anual de la Facultad.
- j) Proponer a las autoridades superiores de la Universidad la creación de nuevos planes y programas de estudios o la modificación de los existentes.
- k) Velar por el cumplimiento del principio de no discriminación arbitraria en razón de género, orientación sexual, etnicidad u otro, en todos los ámbitos de la Facultad.
- l) Resolver los conflictos de competencia que pudieran suscitarse entre las autoridades de la Facultad, con sujeción a los reglamentos de la Universidad.
- m) Resolver, en el ámbito de la Facultad, cualquier otro asunto no previsto expresamente en este Reglamento en materias de su competencia, y que no sea atribución de otra autoridad según el cuerpo normativo de la Universidad.
- n) Dictar resoluciones y elaborar protocolos o instructivos para regular en detalle los asuntos que sean de su competencia y con sujeción a lo establecido en los reglamentos de la Universidad.
- o) Representar a la Facultad ante las autoridades de la Universidad, las otras facultades y las instituciones con las cuales la Facultad tenga relaciones oficiales.

Artículo 5. Directores/as de Departamento.

Los Departamentos son los órganos en los cuales los académicos deberán planificar y efectuar su trabajo de investigación, reflexión, análisis, cultivo y docencia en una misma área, o en áreas afines del conocimiento superior.

Los directores/as de Departamento son la autoridad responsable de organizar la investigación, la reflexión, el análisis y el intercambio de conocimientos entre los académicos que la integren, y de procurar su perfeccionamiento, con el fin de dar cumplimiento a las tareas docentes y/o de investigación y/u otras que les hayan sido encomendadas.

El cargo de Director/a de Departamento es elegido según el reglamento correspondiente² por un plazo de tres años renovables y debe cumplir con los requisitos ahí indicados.

Artículo 6. Funciones de los Directores/as de Departamento.

Las funciones de los Directores/as de Departamento son:

- a) Elaborar y aplicar planes de acción que aseguren la correcta implementación de las políticas de la Universidad Alberto Hurtado en las áreas de docencia, investigación, y perfeccionamiento de los académicos.
- b) Proponer al/a la Decano/a planes de desarrollo, de la dotación de académicos de planta vinculados al Departamento y de otros recursos necesarios asociados a su área de investigación.
- c) Representar al Departamento ante las autoridades de la Universidad, el Decanato, las otras unidades académicas y los organismos con los cuales el Departamento tenga relaciones oficiales, sin perjuicio de las normas establecidas al respecto por los reglamentos de la Universidad.
- d) Proponer al Decano/a, para su aprobación, en coordinación con el Vicerrector Académico, el nombramiento y la contratación de los académicos/as.
- e) Velar por la correcta ejecución del presupuesto asignado al Departamento, de manera acorde con las políticas de la Universidad y las instrucciones emanadas de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas y del Director/a Administrativo de la Facultad.
- f) Presentar, anualmente, al Consejo del Departamento la cuenta de su gestión académica y presupuestaria.
- g) Gestionar adecuadamente los compromisos de desempeño académico.
- h) Identificar necesidades de perfeccionamiento docente y académico de profesores de planta vinculados/as a la docencia, a la investigación y a la productividad académica, entregando insumos relevantes al/a la Decano/a y a los/as Directores/as de Pregrado y de Postgrado.

Artículo 7. Director/a de Pregrado y Director/a de Postgrado.

El/la Director/a de Pregrado y el/la Director/a de Postgrado son las autoridades encargadas de planificar, desarrollar y evaluar la implementación de las diferentes carreras y programas de la Facultad, asegurando las políticas, proyecto formativo y estándares de excelencia académica definidos, gestionando los recursos académicos, económicos y administrativos disponibles para su ejecución, atendiendo los requerimientos de contrapartes de los

² Reglamento 453, de 17 de abril de 2019.

programas respectivos, y articulando las actividades académicas y administrativas requeridas para cumplir con los objetivos trazados para cada carrera y programa.

Igualmente, deben asegurar el cumplimiento operacional de las disposiciones reglamentarias de la Universidad y de la Facultad, tanto académicas como administrativas, y garantizar el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos para todos los procesos que permitan dar viabilidad técnica a los procesos de calidad y acreditación.

Artículo 8. Funciones del Director/a de Pregrado y del Director/a de Postgrado.

Sin perjuicio de lo establecido en otros reglamentos especiales de la Universidad Alberto Hurtado, son funciones del Director/a de Pregrado y del Director/a de Postgrado:

- a) Asegurar una gestión de calidad coherente de las carreras y programas, velando por el cumplimiento de las políticas y disposiciones reglamentarias de la Universidad y los estándares del sistema.
- b) Generar políticas comunes de administración de las carreras y los programas, y asegurar su cumplimiento.
- c) Realizar la gestión global de recursos académicos y presupuestarios del área velando por la sustentabilidad financiera y el logro de buenos resultados.
- d) Liderar el diseño de la estrategia de posicionamiento y difusión de las carreras y programas de la Facultad.
- e) Proponer y llevar el control de indicadores de carreras y programas, entregando informes periódicos para la toma de decisiones de la Decanatura y las diversas carreras y programas.
- f) Articular las relaciones, intercambios, comunicaciones e información con los actores externos de la Facultad y la Universidad en sus ámbitos de competencia.
- g) Tener registro y evaluar el efecto de los cursos y otras tareas asignados por cada carrera y programa en los convenios de desempeño académico y las definiciones establecidas por la Facultad.
- h) Estimular la generación y acompañar proyectos de nuevas carreras y mejora de la oferta de programas de postgrado como apoyar los procesos de mejora curricular.
- i) Supervigilar los procesos internos de admisión a los programas respectivos, en relación con los procedimientos internos de la Universidad Alberto Hurtado.
- j) Asegurar el funcionamiento adecuado y oportuno de los procesos de registro y control del programa y su relación con la Dirección de Admisión y Registro Académico de la Universidad.
- k) Mantener permanentemente informados a los docentes del programa respecto de su funcionamiento y desafíos.
- l) Coordinar las acciones dirigidas al aseguramiento de la calidad del programa, fomentando, cuando sea pertinente, iniciativas de rediseño o reforma curricular.
- m) Definir y supervisar las tareas vinculadas a la coordinación académica de los programas.
- n) Velar por la planificación y evaluación docente de los cursos del programa y retroalimentar el desempeño del docente en los cursos.
- o) Conducir la relación con los representantes de los estudiantes.

- p) Asignar, en coordinación con el Director/a de Departamento respectivo, los docentes de los diferentes cursos del programa y facilitar el buen desarrollo de procesos administrativos de contratación, información y capacitación en las instancias institucionales correspondientes.

Artículo 9. Nombramiento de los Directores/as de Programa de Pregrado o Postgrado.

Los directores de los programas de Pregrado o Postgrado serán nombrados/as por el Decano/a, tras la realización del proceso de nombramiento previsto en el Reglamento correspondiente³, previa consulta al vicerrector respectivo, siempre y cuando cumplan con los requisitos para acceder al cargo ahí indicado, y durarán en él un periodo de tres años renovables, cuando se trate del estamento académico.

Artículo 10. Funciones del Director/a de Programa de Pregrado y Postgrado.

Sin perjuicio de lo establecido en otros reglamentos especiales de la Universidad Alberto Hurtado, son funciones del Director/a de Programa de Pregrado o Postgrado:

- a) Programar, coordinar y controlar las actividades de docencia de los programas o carreras, velando por el cumplimiento de las políticas y disposiciones reglamentarias de la Universidad y los estándares del sistema.
- b) Proponer y ejecutar la gestión de recursos académicos y presupuestarios del programa o carrera a su cargo, velando por la sustentabilidad financiera y el logro de buenos resultados.
- c) Coordinar los procesos internos de admisión a los programas respectivos, en relación con los procedimientos internos de la Facultad y la Universidad Alberto Hurtado.
- d) Asegurar el funcionamiento adecuado y oportuno de los procesos de registro y control del programa y su relación con la Dirección de Admisión y Registro Académico de la Universidad.
- e) Emitir instrucciones en materia docente a los profesores del programa, en función de aplicar a ésta la reglamentación vigente.
- f) Cuidar el registro de la información pertinente para todos los procesos de aseguramiento de calidad así como las acciones correspondientes, incluyendo iniciativas de rediseño o reforma curricular.
- g) Definir y supervisar las tareas vinculadas a la coordinación académica del programa.
- h) Velar por la planificación y evaluación docente de los cursos del programa y retroalimentar el desempeño del docente en los cursos.
- i) Conducir la relación con los estudiantes del programa.
- j) Coordinar los procesos de titulación, velando por la calidad académica y asegurando las tasas de titulación adecuadas.
- k) Coordinar los procesos de autoevaluación y acreditación de los programas a su cargo.

³ Reglamento 453, de 17 de abril de 2019

Artículo 11. Director/a Administrativo/a.

El Decano/a, en coordinación con el Vicerrector/a de Administración y Finanzas, designará un Director/a Administrativo, quien será responsable de apoyar al Decano/a en la gestión financiera, administrativa, tecnológica y de planificación de la Facultad, velando por la sustentabilidad económica de la docencia, investigación y extensión, el apoyo del servicio al trabajo académico, la racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos.

Adicionalmente, el cargo tiene como misión facilitar el flujo de información financiero y administrativa desde y hacia las unidades centrales de la Universidad con la Facultad.

Le corresponderá, especialmente, apoyar al Decano/a en:

- a) Implementar en la Facultad las políticas económicas y administrativas de la Universidad, especialmente las relativas a finanzas, personas, servicios, donaciones, infraestructura y equipamiento.
- b) Establecer procesos administrativos y de gestión estandarizados y homologables dentro de la Facultad (temas de personal, admisión, registro, etc.), ajustándose a los procedimientos y normativas generales de la Universidad.
- c) Elaborar el presupuesto anual, presentarlo en las instancias que corresponda para su información y aprobación, velar por su ejecución, cumplimiento e informar su estado de avance.
- d) Desarrollar estudios de factibilidad técnica y económica para los nuevos proyectos que se generen en la Facultad.
- e) Llevar el control de los indicadores e integrar los reportes de control de gestión de las diversas unidades de la Facultad.

Se podrá nombrar como Director/a Administrativo/a tanto a académicos/as de la Facultad o personas contratadas especialmente al efecto, según se defina por el Decano/a.

Artículo 12. Director/a de Vinculación con el Medio y Proyectos.

Es la autoridad encargada de planificar y coordinar la inserción y posicionamiento de la Facultad en la comunidad nacional e internacional y la difusión de sus actividades y las de sus académicos.

Le corresponderá, especialmente, apoyar al Decano/a en:

- a) Elaborar y ejecutar un plan anual de vinculación, en conformidad con las políticas institucionales y las aprobadas por el Consejo de Facultad;
- b) Gestionar la realización de actividades de vinculación con el medio y desarrollo de proyectos;
- c) Propender al desarrollo y gestión de programas de educación y/o formación continua, certificada y no certificada, que imparta la Facultad;
- d) Promover la cooperación internacional con otras Facultades e Instituciones relevantes para el cumplimiento de la misión institucional, tanto dentro como fuera del país y, especialmente, tratándose de las que pertenezcan a la red de universidades jesuitas;

- e) Servir de enlace entre la Facultad y otros organismos dedicados a la extensión y proyectos, tanto dentro como fuera de la Universidad; y
- f) Diseñar las estrategias de extensión y difusión de las actividades de la Facultad, particularmente de las investigaciones de sus profesores.

Se podrá nombrar como Director/a de Vinculación con el Medio y Proyectos a académicos/as de la Facultad o personas contratadas especialmente al efecto, según se defina por el Decano/a.

Artículo 13. Coordinación de Investigación

Con dependencia directa del Decano/a existirá un Coordinador/a de Investigación, quien será el encargado de coordinar las actividades de investigación que realizan los académicos y estudiantes de la Facultad. Le corresponderá, en particular:

- a) Informar del cumplimiento y controlar el desarrollo de los programas de investigación aprobados por el Consejo de Facultad y los comprometidos por los académicos;
- b) Estudiar y proponer al Decano políticas y programas de perfeccionamiento de los investigadores;
- c) Coordinar las actividades de investigación en el pregrado, de manera que los estudiantes desarrollen progresivamente destrezas investigativas;
- d) Servir de enlace entre la Facultad y otros organismos dedicados a la investigación, tanto dentro como fuera de la Universidad.

Artículo 14. Coordinación de Extensión y Comunicaciones.

Con dependencia directa del Decano/a existirá un/a Coordinador/a de Extensión y Comunicaciones, quien a su vez se coordinará con el/la Director/a de Vinculación con el Medio y Proyectos.

El propósito del rol es definir la política y estrategia de comunicación y medios, asegurando la correcta transmisión de los contenidos y mensajes, coordinando los diferentes actores y herramientas disponibles en consistencia con el plan de posicionamiento e incidencia de la facultad. Sus principales funciones son:

- a) Elaborar el Plan de Comunicaciones y campaña de medios de la Facultad;
- b) Evaluar el Plan de Comunicaciones y campaña de medios de la Facultad e informar de sus resultados en las instancias correspondientes;
- c) Administrar los diferentes medios de comunicación de la Facultad;
- d) Colaborar en la gestión de medios; y
- e) Colaborar en la implementación de la estrategia de Extensión y Difusión.

Se podrá nombrar como Coordinadores/a de Investigación y Extensión y Comunicaciones a académicos/as de la Facultad o personas contratadas especialmente al efecto, según se defina por el Decano/a.

TÍTULO III

De los Órganos Colegiados

Artículo 15. Consejo de Facultad.

El Consejo de Facultad es el máximo órgano colegiado académico de la Facultad y tiene como misión asesorar al Decano/a en su correcto funcionamiento. Su objetivo será contribuir a la definición y desarrollo del proyecto académico, de las orientaciones estratégicas y de las normas y procedimientos que regulan el funcionamiento de la Facultad.

Artículo 16. Atribuciones del Consejo de Facultad.

El Decano/a deberá consultar con el Consejo de Facultad, el cual deberá pronunciarse sobre la aprobación de la proposición del Decano, de las siguientes materias:

- a) Los criterios de distribución interna del presupuesto anual de la Facultad, concordante con las políticas presupuestarias de la Universidad.
- b) La creación de nuevos planes y programas de estudios o la modificación de los existentes que se propondrán a las autoridades centrales de la Universidad.
- c) Los planes de acción y actividades anuales en docencia, investigación y vinculación con el medio de la Facultad, en el marco de las políticas de la Universidad en esas áreas.
- d) Los proyectos de reglamento de la Facultad, así como los aplicables a los estudiantes, que se someterán a la aprobación del Consejo Académico de la Universidad, a través del/la Secretario/a General.
- e) La admisión y desarrollo de las carreras y programas de la Facultad.
- f) Las alteraciones a realizarse en la estructura de la Facultad, dentro del marco del Reglamento General de la Universidad.

Asimismo, el Consejo de Facultad podrá requerir información del Decano/a sobre los siguientes temas:

- a) Cuenta anual sobre la situación general de la Facultad y, en particular, de los programas de pregrado y postgrado, de la producción en investigación y de los programas de vinculación con el medio;
- b) Temas relevantes de la Universidad y del entorno; y
- c) Planificación de la contratación de académicos, en las condiciones que determine el Decano/a.

Mediante el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo de Facultad promoverá el respeto al principio de no discriminación arbitraria en razón de género, orientación sexual, etnicidad u otro, en todos los ámbitos y actividades de la Facultad.

El Consejo de Facultad podrá constituir, entre sus integrantes, comités específicos para abordar materias que así lo requieran.

Artículo 17. Integrantes del Consejo de Facultad.

Son integrantes con derecho a voto del Consejo:

- a) El Decano/a;
- b) Los/las Directores/as de Departamento de la Facultad;
- c) El/la Director/a de Pregrado y el/la Director/a de Posgrado;
- d) El/la Director/a de Vinculación con el Medio y Proyectos;
- e) Dos representantes de los académicos/as de planta de la Facultad, en conformidad con lo prescrito en el artículo siguiente; y
- f) Un representante de los/as estudiantes de los programas de pregrado electo en la forma indicada en este Reglamento.

El Decano/a podrá invitar a participar en el Consejo de Facultad, con derecho a voto, a un representante de los egresados de los programas de pregrado y postgrado de la Facultad. De ser viable, se promoverá que quien ejerza esta representación lo haga satisfaciendo criterios democráticos.

Asimismo, el Decano/a podrá invitar a otras personas⁴ de la Facultad o externas a ella a participar en las sesiones del Consejo de Facultad, quienes lo harán sólo con derecho a voz y en las materias que el Decano/a determine.

Artículo 18. Elección de los consejeros/as que representan a los académicos/as de planta.

Los consejeros/as que representan a los académicos/as de planta de la Facultad serán definidos por elección democrática. Los consejeros/as así elegidos durarán dos años en el cargo, pudiendo ser reelegidos/as de manera consecutiva solo por una vez.

Podrán ser candidatos al cargo de Consejero/a de Facultad los profesores de la Facultad que:

- a) Hayan impartido clases en la Facultad, al menos, durante uno de los semestres de cada uno de los últimos dos años;
- b) No sean titulares de uno de los cargos que, por derecho propio, integran el Consejo;
- y
- c) No tengan una dedicación horaria igual o superior a media jornada en otra Facultad universitaria, ni desempeñen cargos directivos en otra Universidad.

Artículo 19. Elección del consejero/a que representa a los/as estudiantes de los programas de pregrado de la Facultad.

El consejero/a que representa en el Consejo de la Facultad a los/as estudiantes de los programas de pregrado de la Facultad durará un año en su mandato y será nombrado por los centros de estudiantes o sus equivalentes representativos de todos los programas de pregrado de la Facultad, quienes a su vez deben ser elegido anualmente por elección democrática, según los estatutos de los Centros de Estudiantes de los programas de

⁴ Puede ser el/la: Director de Administración, Coordinador de Investigación y/o Coordinador de Extensión y Comunicación y/o cualquier otro.

pregrado. Sólo podrá ser designado consejero quien no haya sido sancionado disciplinariamente o por fraude académico, de acuerdo a los reglamentos respectivos, y cesarán inmediatamente en su cargo, quienes sean sancionados por dichas causales.

Artículo 20. Sesiones del Consejo de Facultad.

El Consejo de Facultad podrá sesionar ordinaria y extraordinariamente. Las sesiones ordinarias se realizarán al menos dos veces al año y serán convocadas por el Decano.

Las sesiones extraordinarias tendrán lugar previa convocatoria del Decano/a o de la mayoría de sus integrantes, y en ellas se discutirán exclusivamente los asuntos señalados en la citación respectiva.

El Consejo sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes con derecho a voto; en caso de empate, el voto del Decano/a será dirimente.

El Decano/a presidirá el Consejo de Facultad y coordinará el funcionamiento de sus sesiones. El Decano/a designará a un/a Secretario/a del Consejo, quien levantará un acta de lo tratado en las sesiones y de los acuerdos adoptados, que serán públicos.

Artículo 21. El Comité de Gestión.

Es el organismo colegiado que asesora y colabora al Decano/a en el desempeño de sus funciones. Sesionará al menos quincenalmente y estará integrado por el Decano/a, quien lo preside; los/las Directores/ras de Pregrado y Postgrado, el/la Director/a de Vinculación con el Medio y Proyectos; el/la Director/a Administrativo/a; y el/la Coordinador/a de Extensión y Comunicaciones. El Decano estará facultado para invitar a sus sesiones a otros profesores de la Facultad y/o al Presidente/a del Centro de Estudiantes.

Artículo 22. Atribuciones del Comité de Gestión.

Serán temas de discusión y pronunciamiento del Comité de Gestión:

- a) La planificación y evolución presupuestaria.
- b) La rendición de cuentas periódica del acontecer y de las decisiones de los diferentes Programas y Áreas de la Facultad;
- c) La distribución de cursos de los Programas de Pregrado y Postgrado entre los diferentes Departamentos de la Facultad;
- d) Las correcciones y optimizaciones a los procesos de trabajo de la Facultad;
- e) El mejoramiento de la gestión de las diferentes Carreras y Programas;
- f) La proyección de las necesidades dotacionales de la Facultad;
- g) La definición de la línea editorial de la Facultad en temáticas contingentes;
- h) La construcción y validación de la agenda de actividades de la Facultad;
- i) La creación de propuestas sobre nuevos programas o ajustes curriculares; y
- j) La definición de mandatos e integrantes de equipos de tarea o proyectos al interior de la Facultad.

Artículo 23. De los Consejos de Departamento.

Los Consejos de Departamento son el máximo órgano académico colegiado del Departamento y tiene como misión asesorar al Director/a en su correcto funcionamiento.

Su objetivo es contribuir a la definición y desarrollo del proyecto académico, de las orientaciones estratégicas y de las normas y procedimientos que regulan el funcionamiento del Departamento. Los consejeros de Departamento serán convocados al menos dos veces en el año por su Director/a.

Artículo 24. Atribuciones de los Consejos de Departamento.

El Director/a de Departamento deberá consultar con el Consejo de Departamento las siguientes materias:

- a) La creación de nuevos planes y programas de estudios o la modificación de los existentes que se propondrán al Consejo de Facultad.
- b) Los planes de acción y actividades anuales de docencia, investigación y vinculación con el medio del Departamento, en el marco de las políticas de pregrado y postgrado.
- c) La admisión y desarrollo de los programas de pregrado y postgrado.

Artículo 25. De los integrantes de los Consejos de Departamento.

Son integrantes del Consejo con derecho a voz y voto:

- a) El Director/a del Departamento;
- b) Todos los académicos/as con contrato de planta de media o más jornada; y
- c) Un representante de los consejeros/as estudiantiles de los programas de pregrado relacionado con el Departamento respectivo.

TÍTULO V
Disposiciones Finales

Artículo 26. Reglamentos Generales.

Las normas del presente Reglamento son complementarias a la normativa general de la Universidad. En caso de contradicción entre la disposición del presente reglamento y los Estatutos y Reglamentos generales de la Universidad, siempre prevalecerán las de éstos últimos.

ANEXO
Organigrama de la Facultad de Economía y Negocios

